



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2017-01007-00

Se ordena oficiar al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San Antonio de Prado, informándoles que NO ES POSIBLE tomar nota del embargo de remanentes por ellos decretado para este proceso, pues en el presente asunto ya se tomó nota de remanentes ordenado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

AMUNERAVA

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 162 fijados hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
--